



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

**3300/2017**

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3300 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien luego de haber subsanado prevención solicita lo siguiente: **"En dicho escrito ante el Honorable Consejo Directivo se menciona que DACABI ha hecho un Reporte de Mala Calidad que no tiene ningún fundamento valido solo para devolvernos como 900 frascos que se les vencieron en sus bodegas y sin ningún reclamo de parte de los usuarios. Ni ninguna razón científica valida. Me gustaría saber en qué etapa del proceso de respuesta en que se que se encuentra este escrito, con respecto a estas irregularidades. Si ya fue tratado el tema en el consejo y en qué fecha y cuales fueron las acciones a seguir"**. Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Secretaria General y Unidad Jurídica del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada se recibió notificación por parte de la Unidad de Secretaria General que en fecha ocho de febrero del presente año se marginó a la Unidad Jurídica, habiéndose consultado también a dicha Jefatura que informó que la nota aun está en trámite de análisis para emitir la opinión Jurídica correspondiente.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 50, 61, 66, 69, 70, 71,72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Hágase**, de conocimiento del solicitante lo informado en la presente resolución.

**Notifíquese** la presente por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Córdón**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**



*"Con una Visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)